

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Providencia	Sustanciación No. 180
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00094 00
Proceso	Revisión Interdicción
Curador	Antonio de Jesús Ríos Grajales
Interdicto	Luis Arnoldo Ríos Restrepo (fallecido)
Asunto	Ordena Informe Valoración de Apoyos por parte de Asistente Social

Allegado el informe de VALORACIÓN DE APOYOS realizado por el equipo interdisciplinario de la Gobernación de Antioquia, el Despacho observa que de conformidad con el numeral 2º del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, éste no contiene la información suficiente para establecer apoyos para la realización de actos jurídicos porque no se registraron condiciones socio-ambientales de la persona con discapacidad como lo relacionado con su situación económica y/o de sobrevivencia y las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en su toma de decisiones para cada aspecto relevante de su vida; no se plasmaron las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas; ni se dio un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

En estas condiciones, teniendo en cuenta que la entidad encargada de la realización del informe al que se ha hecho referencia, tardó un tiempo considerable en la elaboración del mismo, por celeridad procesal, no se hará solicitud de complementación, y por el contrario, al tenor de lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en sentencia STC 4563 de 2022, Magistrada Ponente, Dra. Martha Patricia Guzmán Álvarez, se ordena la elaboración de una nueva valoración de apoyos, la cual se llevará a cabo a través de la Asistente Social adscrita a este Despacho, quien deberá atender las normas sobre la materia (numeral 2º del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 79 fijado hoy 26 de julio del año 2023 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

Lucy Ponce Alvarez

La secretaria.

Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2372d5cff4d9ed2ffa5e0e1aea150e24adf75dd294ef165c826e90b35fbc692**

Documento generado en 25/07/2023 03:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>